



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



ACUERDO DE CONCEJO N° 132-2026-MPI

ICA, 09 DE JULIO DEL 2026.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE ICA:

VISTO: En la Sesión Ordinaria de fecha 09 de julio del 2026, el Expediente Administrativo N° 0001941-2026, el Acuerdo de Concejo N° 014-2026/MDP, el Informe N° 466-2026-SGOP-GDUAT-MPI, Informe N° 078-2026-SGEPUF-SGOP-GDUAT-MPI, Informe Legal N° 063-2026-ALE-JMYE-GDUAT-MPI, Oficio N° 105-2026-MDP/ALC, el Informe N° 00303-2026-SG.AA.HH-GDUAT-MPI, el Informe Legal N° 0211-2026-SGAAHH-GDUAT-MPI/LPFL/AL, el Informe N° 1577-2026-GDUAT-MPI, el Informe Legal N° 033-2026-RFL-OAJ-MPI; el Dictamen de la Comisión de Obras Públicas y Privadas de la Municipalidad Provincial de Ica, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local, los cuales tienen autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, autonomía que radica en ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el artículo 41 de la citada Ley, establece que: *"Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o Institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional"*.

Que, el numeral 26) del artículo 9 de la precitada norma, establece como atribuciones del concejo municipal, entre otras, las de: *"Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales"*;

Que, el artículo 73 de la citada norma señala que las funciones específicas municipales que se derivan de las competencias se ejercen con carácter exclusivo o compartido entre las municipalidades provinciales y distritales, con arreglo a lo dispuesto en la presente ley orgánica.

Que, el artículo 76 la mencionada norma indica que las municipalidades pueden delegar, entre ellas o a otras entidades del Estado, las competencias y funciones específicas exclusivas establecidas en la presente ley, en los casos en que se justifique la necesidad de brindar a los vecinos un servicio oportuno y eficiente, o por economías de escala. Los convenios establecen la modalidad y el tiempo de la delegación, así como las condiciones y causales para su revocación (...).

Que, el numeral 88.1 del artículo 88° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; establece respecto de los medios de colaboración interinstitucional, lo siguiente: *"Las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles"*; siendo que, el numeral 88.3 del citado artículo, establece que: *"Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la Ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación"*.

Que, mediante el Expediente Administrativo N° 0001941-2026, de fecha 02 de marzo de 2026, adjunto el Oficio N° 042-2026-MDP/ALC, el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Pachacútec remite al alcalde de la Municipalidad Provincial de Ica, el "Convenio de Delegación de Competencias y Funciones Específicas Exclusivas de la Municipalidad Provincial de Ica a favor de la Municipalidad Distrital de Pachacútec", así como el Acuerdo de Concejo N° 014-2026/MDP, a fin de establecer las bases de colaboración y cooperación interinstitucional que permitan contribuir al saneamiento físico legal de las posesiones informales ubicadas en el distrito de Pachacútec, en beneficio de su población.

Que, mediante Informe N° 466-2026-SGOP-GDUAT-MPI, de fecha 11 de marzo de 2026, la Subgerencia de Obras Públicas remite adjunto el Informe N° 078-2026-SGEPUF-SGOP-GDUAT-MPI, mediante el cual se emite opinión técnica favorable respecto de la viabilidad de la propuesta de suscripción del "Convenio de Delegación de Competencias y Funciones Específicas Exclusivas de la Municipalidad Provincial de Ica a favor de la Municipalidad Distrital





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



"Pachacútec", con la finalidad de ejecutar las acciones necesarias para el saneamiento físico legal de los predios materia del convenio, hasta la inscripción del derecho de propiedad a favor de los pobladores beneficiarios.

Que, mediante Informe Legal N° 063-2026-ALE-JMYE-GDUAT-MPI, de fecha 26 de marzo de 2026, el Asesor Legal de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Acondicionamiento Territorial emite opinión favorable, señalando que resulta legalmente viable la suscripción del "Convenio de Delegación de Competencias y Funciones Específicas Exclusivas de la Municipalidad Provincial de Ica a favor de la Municipalidad Distrital de Pachacútec".

Que, mediante Oficio N° 105-2026-MDP/ALC, de fecha 29 de abril de 2026, el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Pachacútec remite al alcalde de la Municipalidad Provincial de Ica, la relación de predios que han sido transferidos a dicha entidad edil, los cuales forman parte del proceso de saneamiento físico legal y de la consolidación patrimonial de la referida municipalidad.

Que, mediante Informe N° 00303-2026-SG.AA.HH.GDUAT-MPI, de fecha 12 de mayo de 2026, la Subgerencia de Asentamientos Humanos de la Municipalidad Provincial de Ica remite en adjunto el Informe Legal N° 0211-2026-SGAAHH-GDUAT-MPI/LPFL/AL, emitido por el Área Legal de dicha Subgerencia, mediante el cual se concluye que resulta jurídicamente viable la suscripción del "Convenio de Delegación de Competencias y Funciones Específicas Exclusivas de la Municipalidad Provincial de Ica a favor de la Municipalidad Distrital de Pachacútec".

Que, mediante Informe N° 1577-2026-GDUAT-MPI de fecha 20 de mayo de 2026 la Gerencia de Desarrollo Urbano y Acondicionamiento Territorial remite los actuados mencionados en los considerandos precedentes concluyendo que es viable la suscripción del "Convenio de Delegación de Competencias y Funciones Específicas Exclusivas de la Municipalidad Provincial de Ica a favor de la Municipalidad Distrital de Pachacútec", en lo referido al saneamiento físico legal de las posesiones informales.

Que, tras el análisis del convenio, se advierte que, conforme a lo dispuesto en la Cláusula Tercera tiene como objeto que la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL delegue a favor de la MUNICIPALIDAD DISTRITAL las competencias y atribuciones previstas en el numeral 1.4) del artículo 73 y 1.4.3 del artículo 79 de la Ley Orgánica de Municipalidades, esto es el saneamiento físico legal de las posesiones informales, con excepción expresa de las facultades para ejecutar los procedimientos de prescripción adquisitiva de dominio a que se refiere el artículo 11 de la Ley N.° 28687 - Ley de Desarrollo y Complementaria de Normalización de la Propiedad Informal, Acceso al Suelo y Dotación de Servicios Básicos y sus demás normas reglamentarias, hasta la inscripción del dominio de propiedad de los pobladores beneficiarios de la ejecución de los procedimientos administrativos antes referidos, de acuerdo con lo previsto en el artículo 4° de la Ley N.° 28923, habida cuenta que estas últimas facultades ya le han sido delegada a COFOPRI.

Que, en la Cláusula cuarta del proyecto de convenio se establecen las obligaciones y atribuciones de la Municipalidad Provincial de Ica, precisándose que esta delegará a la Municipalidad Distrital de Pachacútec, única y exclusivamente, las competencias y atribuciones previstas en el numeral 1.4) del artículo 73 y 1.4.3 del artículo 79 de la Ley Orgánica de Municipalidades, esto es el saneamiento físico legal de los asentamientos humanos, con excepción expresa de las facultades para ejecutar los procedimientos de prescripción adquisitiva de dominio a que se refiere el artículo 11 de la ley N.° 28687, Ley de desarrollo y complementaria de formalización de la propiedad informal, Acceso al suelo y Dotación de servicios Básicos y sus demás normas reglamentarias, hasta la inscripción de los procedimientos administrativos antes referidos, de acuerdo con lo previsto en el artículo 4° de la ley N.° 28923, habida cuenta que estas últimas facultades ya le han sido delegadas a COFOPRI.

Que, asimismo, en la Cláusula Quinta se señalan las obligaciones de Municipalidad Distrital siendo estas las siguientes:

5.1 Asumir los gastos que generen los diferentes estudios de factibilidad del trabajo previo de los diferentes expedientes que se presenten para la formalización de propiedad, saneamiento físico legal y otros. 5.2 Identificar las posesiones informales en su ámbito territorial y recopilación de información registral, cartográficos, gráfica, catastral, planos de lotización, manzaneo y perimétricos, padrones municipales, documentos de reconocimiento o cualquier otro documento que sustenten la posesión física de los moradores. 5.3 Elaborar el informe de diagnóstico técnico legal en donde se indique si es posible ejecutar acciones de saneamiento físico legal en la posesión informal o formalizar. Así como, deberá indicar la existencia de superposiciones, existencia en zonas declaradas como reserva o protecciones arqueológicas, zonas riesgosas o carentes de salubridad o la necesidad de modificar planos de lotización, manzaneo y perimétricos aprobados con anterioridad. 5.4 Difusión del proceso de formalización a los moradores de la posesión informal indicándoles el proceso de empadronamiento, verificación y aprobación de los padrones municipales. 5.5 Elaborar el expediente técnico que contiene los planos de inmatriculación, independización, subdivisión, acumulación, perimétrica, manzaneo y de trazado y lotización, según sea el



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



so, con sus respectivas memorias descriptivas; así como los padrones municipales aprobados y verificados correspondientes a la propiedad informal. 5.6 El formato de título de propiedad será emitido por la Municipalidad Distrital y será firmado por el alcalde distrital.

Que, a su vez, la Cláusula Sexta establece que la vigencia del convenio se extenderá hasta el 31 de diciembre de 2026, computada desde la fecha de su suscripción, pudiendo ser prorrogada antes de su vencimiento mediante acuerdo expreso de las partes.

Que, mediante Informe Legal N° 031-2026-RFL-OAJ-MPI, de fecha 02 de junio de 2026, la Oficina de Asesoría Jurídica, es de opinión que: 3.1) ES PROCEDENTE que la Municipalidad Provincial de Ica, suscriba el "Convenio de Delegación de Competencias y Funciones Específicas Exclusivas de la Municipalidad Provincial de Ica a favor de la Municipalidad Distrital de Pachacútec", previamente se deberá remitir a la Comisión de Obras Públicas y Privadas de la Municipalidad Provincial de Ica, 3.2) Elévese al señor alcalde de la Municipalidad Provincial de Ica la presente recomendación, a fin de que, en representación de la entidad edil, proceda a la suscripción del "Convenio de Delegación de Competencias y Funciones Específicas Exclusivas de la Municipalidad Provincial de Ica a favor de la Municipalidad Distrital de Pachacútec", 3.3) Que, se REMITAN los actuados a la Comisión de Obras Públicas y Privadas de la Municipalidad Provincial de Ica.

Que, en virtud del principio de colaboración entre las entidades involucradas, y considerando los fundamentos fácticos y jurídicos expuestos en el presente informe, así como las opiniones favorables emitidas por las áreas competentes de la entidad, resulta jurídicamente procedente que la Municipalidad Provincial de Ica suscriba el "Convenio de Delegación de Competencias y Funciones Específicas Exclusivas de la Municipalidad Provincial de Ica a favor de la Municipalidad Distrital de Pachacútec"; cuyo objeto se describe en su cláusula tercera, de conformidad a lo dispuesto en el numeral 26) del artículo 9 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, previo a la suscripción, deberá ser derivado a la Comisión de Obras Públicas y Privadas de la Municipalidad Provincial de Ica para su debate, deliberación y aprobación, con el fin de que emita el dictamen correspondiente.

Que, mediante Dictamen de la Comisión de Obras Públicas y Privadas la Municipalidad Provincial de Ica, se determinó: 3.1) ES PROCEDENTE que el Concejo Municipal apruebe la suscripción del "Convenio de Delegación de Competencias y Funciones Específicas Exclusivas de la Municipalidad Provincial de Ica a favor de la Municipalidad Distrital de Pachacútec"; teniendo como objeto lo descrito en su cláusula tercera; en consecuencia, AUTORICESE al alcalde de la Municipalidad Provincial de Ica, Sr. CARLOS HUMBERTO REYES ROQUE; para que, en representación de la Municipalidad, suscriba el "Convenio de Delegación de Competencias y Funciones Específicas Exclusivas de la Municipalidad Provincial de Ica a favor de la Municipalidad Distrital de Pachacútec", 3.2) Que, se REMITAN los actuados a la Comisión de Obras Públicas y Privadas de la Municipalidad Provincial de Ica; para la emisión del Dictamen correspondiente, 3.3) Que, con el Dictamen respectivo, SE ELEVEN los actuados al Pleno del Concejo para su debate, deliberación y/o aprobación, mediante Acuerdo de Concejo 3.4) Que, se AUTORICE al señor Alcalde de la Municipalidad Provincial de Ica, Sr. CARLOS HUMBERTO REYES ROQUE; para que en representación de la Municipalidad suscriba el "Convenio de Delegación de Competencias y Funciones Específicas Exclusivas de la Municipalidad Provincial de Ica a favor de la Municipalidad Distrital de Pachacútec".

Que, de conformidad a lo antes expuesto, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 9 de la Ley N.° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades; el Pleno del Concejo Municipal de Ica, en Sesión ordinaria de fecha [espacio] junio de 2026, luego de un amplio debate, aprobó por **UNANIMIDAD**, y con el trámite de dispensa de la lectura y aprobación del acta, el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la suscripción del "Convenio de Delegación de Competencias y Funciones Específicas Exclusivas de la Municipalidad Provincial de Ica a favor de la Municipalidad Distrital de Pachacútec", teniendo como único objeto lo descrito en su Cláusula Tercera.

ARTÍCULO SEGUNDO. - AUTORIZAR al Señor Alcalde de la Municipalidad Provincial de Ica para que, en representación de la municipalidad, suscriba el "Convenio de Delegación de Competencias y Funciones Específicas Exclusivas de la Municipalidad Provincial de Ica a favor de la Municipalidad Distrital de Pachacútec".

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que la Secretaria General de la Municipalidad Provincial de Ica, **NOTIFIQUE** el presente Acuerdo de Concejo a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Desarrollo Urbano





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



y Acondicionamiento Territorial y a la Municipalidad Distrital de Pachacútec, a fin de garantizar el fiel cumplimiento a lo acordado con las formalidades previstas en la Ley N° 27972 y la Ley N° 27444; con las formalidades de ley.



ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Oficina de Administración, para que por intermedio de la Unidad de Tecnología de la Información, **PUBLIQUE** el presente Acuerdo de Concejo, en el Portal Web Institucional: www.muniica.gob.pe

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA
Ing. Carlos Humberto Reyes Roque
ALCALDE